RESOLUCION No. 1073 de 2019 (OCTUBRE 08)

Por la cual se reglamenta y convocan elecciones de representantes de comité CONVIVENCIA LABORAL, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario convocar elecciones de representantes de los Trabajadores y del Empleador de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ante el comité de CONVIVENCIA LABORAL, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que en la actualidad se encuentra próximo a vencerse el periodo en el mes de noviembre de 2019, por lo cual se debe proceder a una nueva elección de acuerdo con el procedimiento establecido.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a docentes y administrativos de Planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, se elijan a los representantes de los trabajadores y del empleador ante el Comité de CONVIVENCIA LABORAL por un periodo de DOS (2) años, contados a partir de la designación de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Los representantes del comité de CONVIVENCIA LABORAL, deberán acreditar su calidad de docente de alguna de las facultades o Administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y no debe estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección, No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que les haya formulado un aqueja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos 6 meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar docentes y administrativos de planta de la Institucion Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité de CONVIVENCIA LABORAL, están previstas en el Artículo 6 de la Resolución 652 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 18 de noviembre de 2019, hasta el 22 de noviembre de 2019, de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General - Talento Humano de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, por medio de oficio solicitando su inscripción, sí dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección

RECTORIA 100.04.07

procederá con la inscripción de por lo menos de ocho candidatos previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General – Talento Humano, el día 22 de noviembre de 2019, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se Fijaran las elecciones para el lunes (25) de noviembre de 2019, a partir de las 8:00 AM a 12:00 AM y 2: 00 PM a 5:30 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso estarán habilitadas en la oficina de Secretaria General – Talento Humano, donde encontrarán los tarjetones de las personas divulgadas en las listas de inscritos para continuar con el proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Las elecciones recaerán en los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

"si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General
- Olga Lucia Sinisterra, Profesional Universitario Talento Humano.
- Carolina Castrillón Hernández Implementación del SG-SST.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los once (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS

KECIOK